



Resolución Directoral Nacional N° 022-2010-BNP

Lima, 29 ENE. 2010

La Directora Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTO, El Recurso de Apelación presentado por la pensionista, María Zenovia Collantes Pajuelo de Grieve de la Biblioteca Nacional del Perú, recepcionada con fecha 27 de noviembre de 2009 y del Informe N° 012-2009-BNP/OA, emitido por la Oficina de Administración, y demás que se acompaña y,

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, la pensionista Zenovia Collantes Pajuelo de Grieve, mediante escrito a la Oficina de Administración solicita la aplicación de la Bonificación Especial Dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 37-94-PCM;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 19-94-PCM, se otorga a partir del 01 de abril de 1994, una Bonificación Especial a los Profesionales de la Salud y Docentes de la Carrera del Magisterio Nacional de la Administración Pública, así como a los Trabajadores Asistenciales y Administrativos de los Ministerios de Salud y Educación, y sus Instituciones Públicas Descentralizadas, Sociedades de Beneficencia Pública, Unión de Obras de Asistencia Social y de los Programas de Salud y Educación de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 37-94-PCM, se otorga a partir del 11 de julio de 1994, una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública, ubicados en los niveles F-2, F-1, Profesionales, Técnicos y Auxiliares, así como al profesional comprendido en la escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñan cargos directivos y jefaturales, de conformidad con los montos señalados en el Anexo que forma parte del mencionado Decreto de Urgencia;

Que, en el literal d) del artículo 7° del referido dispositivo indica expresamente, que no están comprendidos en el presente Decreto de Urgencia, entre otros, los servidores públicos, activos y cesantes, que hayan recibido aumentos por disposición de los Decretos Supremos N° 19-94-PCM, N° 59-94-EF y Decreto Legislativo N° 599;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 022 -2010-BNP

Que, el numeral 7.6 Decreto Supremo N° 159-2002-EF, que aprueba los “Lineamientos para el Reconocimiento, Declaración, Calificación y Pago de los Derechos Pensionarios del Decreto Ley 20530, Normas Modificatorias, Complementarias y conexas” señala que el artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 037.94-PCM, establece expresamente que no están comprendidos en el presente Decreto de Urgencia los servidores públicos activos y cesantes, que hayan recibido aumentos por disposición del Decreto Supremo N° 19-94-PCM, por lo que su percepción deberá estar supeditada a aquellos que no han recibido el aumento dispuesto por el Decreto Supremo N° 19-94-PCM;

Que, mediante el Informe del Visto, la Oficina de Administración concluye que la pensionista de la Biblioteca Nacional del Perú, la pensionista Zenovia Collantes Pajuelo de Grieve, se encuentra comprendida como beneficiaria de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto Supremo N° 19-94-PCM, razón por la cual, en aplicación del artículo 7° del Decreto de Urgencia 37-94-PCM, no tiene derecho a la Bonificación Especial por el Decreto de Urgencia antes indicado;

De conformidad con el Código Procesal Constitucional – Ley N° 28237, Decreto Supremo N° 159 – 2002 – EF que aprueba los Lineamientos para el Reconocimiento, Declaración, Calificación y Pago de los Derechos Pensionarios del Decreto Ley N° 20530, Normas modificatorias, Complementarias y Conexas, Decreto de Urgencia N° 37-94-PCM, Decreto Supremo N° 19-94-PCM, Decreto Supremo N° 051-91-PCM y demás normas pertinentes.



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recursos de Apelación presentado por la pensionista María Zenovia Collantes Pajuelo de Grieve, contra la Resolución Directoral N° 081-2009-BNP/OA, de fecha 30 de octubre de 2009.



Artículo Segundo.- DISPONER que la presente Resolución se publique en la página Web de la Biblioteca Nacional del Perú (www.bnp.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Nancy Alejandrina Herrera Cadillo
NANCY ALEJANDRINA HERRERA CADILLO

**Directora Nacional (e)
Biblioteca Nacional del Perú**